

Santiago, 06 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001812

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001812 del contribuyente **PATRICIO VICENTE POBLETE OLIVARES RUT**, de fecha 26/02/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 51396231, fundamentando su solicitud en que: "La diferencia que da origen a este giro se debe a un error de imputación, producto de mi inexperiencia en declarar ingresos en dólares desde el extranjero. Yo declaré estos ingresos como honorarios de fuente extranjera, con lo cual el sistema automáticamente aplicó el descuento por presunción de gastos de 30%. Sin embargo el fiscalizador me informa que lo correcto habría sido declararlos como remuneración por ser miembro en un Directorio, lo cual no tiene derecho a esa presunción de gastos. Hago presente que he actuado completamente de buena fe, lo cual se demuestra porque declaré voluntariamente estos ingresos, agregándolos manualmente a la propuesta de declaración generada por el sistema del SII y pagando oportunamente el total de los impuestos calculados por el sistema. Solo ahora me he enterado del tratamiento diferente entre honorarios y remuneraciones de un Directorio. Considerando lo anterior, solicito respetuosamente que se me condonen la multa y los intereses".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2024.03.06
16:04:50 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre